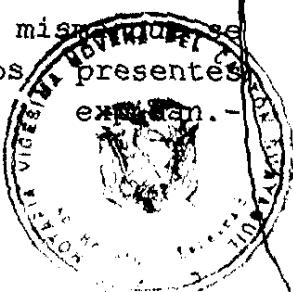




CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ENERGÍA MECÁNICA Y SERVICIOS
S. A. ENERMESER .-.-.-.-.-.-.-
CAPITAL AUTORIZADO: \$2.000.00
CAPITAL SUSCRITO: \$1.000.00

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil doce. Ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVEZ SAÑUDO, NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: la señorita **KARINA ISABEL SOTOMAYOR SOTOMAYOR**, soltera, ejecutiva, mayor de edad; y, la señorita **MERLIN LILIAN OLIVO PIZA**, soltera, ejecutiva mayor de edad. Las comparecientes son Ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlas personalmente doy fe.- Bien instruidas de la naturaleza, objeto y efectos de este acto al que concurren de manera libre y voluntaria y sin coacción alguna para su celebración de esta **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**; para que autorice la misma, me presentaron la minuta que copiada dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** - **INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **ENERGÍA MECÁNICA Y SERVICIOS S. A. ENERMESER**, las siguientes personas: **KARINA ISABEL SOTOMAYOR SOTOMAYOR**, Ecuatoriana, soltera, ejecutiva, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita **MERLIN LILIAN OLIVO PIZA**, Ecuatoriana, soltera, ejecutiva mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ENERGÍA MECÁNICA Y SERVICIOS S. A. ENERMESER, CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- **ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese la compañía que se denominará **ENERGÍA MECÁNICA Y SERVICIOS S. A. ENERMESER**, la misma regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y reglamentos que se expidan.-



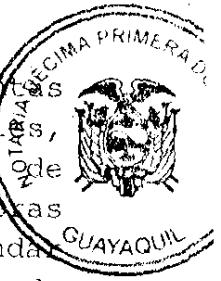
ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a la contratación pública y/o privada, incluido el sistema de concesiones y todas las modalidades contractuales tanto las vigentes, como las que aparecieren en el futuro. Para tal efecto, entre otras actividades, podrá realizar las siguientes: **a)** Se dedicará a la construcción de toda clase de edificios residenciales, casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; **b)** construcción de todo tipo de edificios no residenciales, edificios de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, metrovía, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; **c)** realizar proyectos de ingeniería mecánica, importación, venta, suministros de materiales, equipos relacionados a obras de ingenierías mecánica, así como la planeación, realización y ejecución de obras de ingeniería mecánica, a la elaboración de proyectos relacionados con la hidráulica ya sea en agua potable, aguas residuales, aguas servidas, aguas lluvias, aguas de río, aguas de mar, en aceite, derivados de petróleo, semisólidos, gas natural, gases propano- butano, GLP, químicos, hidrocarburos, petróleo crudo, ácidos, combustible, suministro de materiales, equipos y a la ejecución de los mismos; **d)** Diseño, provisión de equipos, construcción, montaje y mantenimiento de plantas desalinizadoras en el territorio nacional y en el extranjero, a la importación, venta, suministro, exportación de equipos y proveeduría industria en el área de agua potable, aguas residuales, aguas servidas, aguas lluvias, aguas de río, aguas de mar, en aceite, combustible, diesel, derivados de petróleo, gas natural, gases propano-butano, GLP, químicos, hidrocarburos, válvulas sus partes y repuestos para transportar agua potable, aguas residuales, aguas servidas, aguas lluvias, aguas mar, aguas de río, manejo de sólidos residuales, aceite, aceite hidráulico, combustible, diesel, derivados de petróleo, gas natural, gases propano - butano, GLP,

químicos, hidrocarburos y ácidos. Estas válvulas pueden de todo tipo así como: de esclusa, corte rápido, diafragma, de alivio, de seguridad, de aguja, hidráulicas, check, de mariposa, de globo, dosificadoras, electroválvulas así como: actuadores eléctricos y neumáticos sus partes y repuestos, para accionar cualquier tipo de válvulas. Instrumento de medición, manómetros, flujo metros, termómetros, tacómetros, voltímetros, amperímetros, caudalímetros o medido metros de caudal, potenciómetros, voltímetros y todo lo relacionado a equipos de instrumentación, instrumentos de control, equipos para automatismo eléctrico y neumático, software, para diseño y accionamiento de todos estos equipos, arrancadores y accesorios correspondientes a la línea de automatismo, transformadores, cables de alta, media y baja tensión, motores eléctricos partes y presupuestos, motores de combustión interna, partes y repuestos, equipos industriales, bombas hidráulicas para altas extremas presiones, partes y repuestos, equipos hidráulicos, sus respectivos repuestos y partes, grupos electrógenos y de generación eléctrica, partes y repuestos, motorreductores, maquinarias equipos para la industria, tuberías en acero inoxidable, ASTM, acero al carbono, tuberías PVC, en polímeros, tubería general y accesorios correspondientes a sus clase; e) Realizar proyectos, suministros de los materiales y equipos, diseño, construcción y montaje de tanques de almacenamiento de granos, combustible, derivados del petróleo para toda capacidad, suministros de materiales y equipos de elaboración de proyectos, suministro de materiales, equipos y ejecución de obras, montajes industriales para la empresa privada y publica; f) elaboración de proyectos y puestas en marcha de equipos camineros, industriales, petroleros, mineros, marinos y a la importación, venta, suministro de los respectivos equipos repuestos y partes; g) Diseño, provisión de equipos, construcción, montaje y mantenimiento de plantas de agua potable, aguas servidas aguas lluvias, aguas de río, en aceite, derivados de petróleo, semisólidos, gas natural, gases propano- butano, GLP, químicos, hidrocarburos, petróleo crudo, ácidos, combustible, etc. Construcción y servicio de mantenimiento en refinerías de petróleo y sus derivados, biodiesel y sus derivados plantas de alcohol y sus derivados, plantas petroquímicas, plantas petroleras, plantas eléctricas, plantas de gas natural y sus derivados.



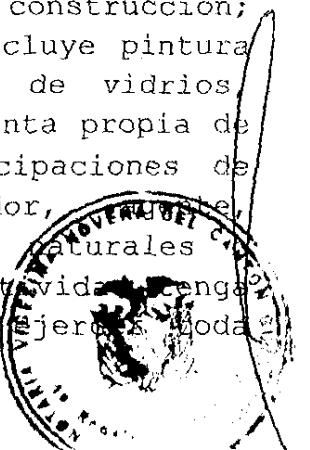
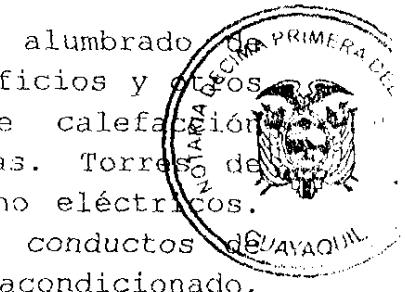
plantas de GLP y sus derivados, suministros, diseño, construcción y mantenimiento de plantas de energía solar, suministro, diseño, construcción y mantenimiento de planta eólicas. Tratamientos de agua, irrigación, circuitos de enfriamiento de agua, identificación y procesos químicos. La compañía también se podrá dedicar a la elaboración y ejecución de proyectos, importación, exportación venta de suministros de materiales, equipos y partes de bomba y motores, válvulas, actuadores, equipos y accesorios relacionados con la industria petrolera, en las áreas concernientes a la seguridad industrial, automatismo, electrónica, obras de ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica e ingeniería civil, aplicadas a la industria del petróleo, regeneración de electricidad empresas telefónica, empresas municipales e industriales; h) Suministro de materiales eléctricos, diseño, construcción y montajes de línea de alta, baja y mediana tensión, servicios de mantenimiento eléctrico en alta, media y baja tensión en refinerías, plantas de petróleo y sus derivados, biodiesel y sus derivados, plantas de alcohol y sus derivados, plantas eléctricas, plantas industriales, plantas de gas natural y sus derivados, plantas de GLP y sus derivados, importación, venta y distribución de líneas y derivados de la telefonía, cables, transformadores, seccionadores y equipos de transferencia, motores eléctricos, generadores, líneas del automatismo, tableros de control, instrumentos de medición y control; i) Así mismo podrá realizar y ejecutar proyectos relacionados con la ingeniería eléctrica, automatismo, montajes de tableros, controles de medición, construcción eléctricas, reparaciones, mantenimiento, tendido de redes de baja y alta tensión, podrá diseñar, calcular y ejecutar obras de redes telefónicas, planta externa, mantenimiento de canalización eléctrica, construcción de torres de transmisión, diseños y construcciones. La compañía también se dedicara a la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería civil así como: viviendas familiares, construcción y mantenimiento de carreteras y caminos vecinales, construcción y mantenimiento de puentes en estructura de hormigón y estructuras metálicas, construcción y mantenimiento de sistemas hidráulicos, represas hidráulicas, embalses, así como el suministro de los materiales y puesta en marcha de los equipos parte de los proyectos de ingeniería civil, equipos de bombeo, sistemas de control, sistema de drenajes

para aguas limpias, aguas servidas y en plantas industriales y petroleras, suministros de materiales, ejecución de obras de construcción y mantenimiento de puertos, puertos de atraques, terminales marítimos, obras portuarias y aeropuertos; j) Así mismo podrá brindar servicio de asesoría y provisión e general en el área de computación e internet, impresiones a color blanco y negro, comunicación mediante computadoras e internet en forma oral, escrita y multimedia, acetatos y todo servicio conexo a la informática y uso de computadoras, a la industrialización, procesamiento y comercialización de servicios de computación y procesamiento de datos; venta de equipos e computación en general, repuestos, suministros, periféricos, soporte técnico, procesamiento técnico y otros, prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados, análisis y desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos, accesorios, repuestos, programas, implementos de software de computación de todo tipo; podrá así mismo participar en concurso de precios, ofertas o licitaciones que tenga que ver su objeto social, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social tanto para proyectos públicos, semipúblicos y privados; a la compra venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen del propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano, rural e industrial, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles en todas sus formas, también se podrá dedicar a la importación, venta y distribución de maquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; venta y comercialización de centrales telefónicas, tractores, motores nuevos o usados; equipos de seguridad y protección industrial, suministros eléctricos, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; k) montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas.



en el lugar; **l)** construcción de carreteras, calles, puentes, túneles y otras vías para vehículos o peatones, obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles. Asfaltado de carretera. Pintura y otros tipos de marcado de carretera. Instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos; **m)** construcción de obras de ingeniería civil, relacionadas con: tuberías urbanas; construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos, construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua; construcción de obras civiles para centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones: obras auxiliares en zonas urbanas; **n)** construcción de instalaciones industriales, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, presas y diques; construcción de dragados de vías de navegación; construcción de instalaciones industriales, refinerías, fábrica de productos químicos, instalaciones deportivas al aire libre; lotización de tierras con mejora; **ñ)** demolición o derribo de edificios y otras estructuras; **o)** preparación de terrenos: limpieza de terrenos de construcción, movimientos de tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos de construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras, voladura; perforación de prueba, sondeos de exploración y recogida de muestras de sondeo para actividades de construcción y para fines geofísicos, geológicos o similares; construcción de drenajes de terrenos de construcción y drenajes de tierras agrícolas o forestales; preparación de terrenos para actividades de explotación de minas y canteras: remoción del estéril (destape de minas) y actividades de otro tipo para preparar y aprovechar terrenos y propiedades mineras, excepto yacimientos de petróleo y gas; **p)** instalación de accesorios eléctricos, lineales de telecomunicaciones, redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica, antenas parabólicas, incluye conexión de aparatos eléctricos, equipo doméstico y sistemas de calefacción radiante; instalación de sistemas de iluminación, sistemas de alarma contra incendios, sistemas de alarma contra robos; instalación de sistemas de

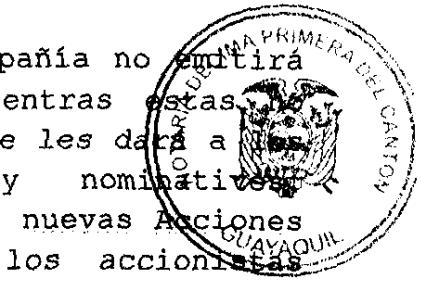
alumbrado y señales eléctricas de calles, alumbrado de pistas de aeropuertos; **q)** instalación en edificios y otros proyectos de construcción de sistemas de calefacción (eléctricos de gas y de gasóleo), calderas, Torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos. Equipo de fontanería y sanitario, equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado, conducciones de gas, tuberías de vapor, sistemas de aspersores contra incendios, sistemas de riego por aspersión para el césped, instalación de canalización (conductos); **r)** instalación, reparación y el mantenimiento de ascensores así como escaleras mecánicas en edificios u otros proyectos dedicados a la construcción de puertas automáticas y giratorias en edificios u otros proyectos de construcción; instalación, reparación y el mantenimiento de para rayos, en edificios y otros proyectos de construcción; sistema de limpieza por aspiración en edificios u otros proyectos de construcción; aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones en edificios u otros proyectos de construcción; **s)** fabricación, comercialización, aplicación en edificios y otros proyectos de yeso, gypsum, o materiales similares, estuco para interiores y exteriores, con los materiales de enlistonar correspondientes; **t)** instalación de puertas, ventanas, marcos de puertas y ventanas. Instalación de accesorios de cocinas, armarios empotrados, escaleras, mobiliario de tiendas y similares de madera y otros materiales. Acabados interiores como techos, cubiertas de madera de paredes, mamparas móviles; instalación de cerámicas, baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocina, parquet u otros revestimientos de madera para pisos, alfombras y cubrimientos de linoleo para pisos, incluidos lo de caucho o plástico; instalación de papel tapiz; instalación de parquet y otros revestimientos de madera para paredes y pisos en edificios u otros proyectos de construcción; pintura interior o exterior de edificios, incluye pintura de obras de ingeniería civil, instalación de vidrios espejos; **u)** La compañía podrá permutar por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, representante o comisionista de personas naturales jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social; **v)** Podrá ejercer toda



actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse . - **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años y se contará a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la misma, en el Registro Mercantil del cantón. Dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, y de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás causas legales.- **ARTÍCULO CUARTO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO QUINTO:** El Capital Social de la compañía es de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.000.00)**; divididos en **UN MIL ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una. Teniendo un Capital Autorizado de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.000.00)**.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la un mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el presidente y el gerente general de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:** cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración

de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas Acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO:** **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ENERGÍA MECÁNICA Y SERVICIOS S. A. ENERMESER-** **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente, del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La Junta general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el gerente general, a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con veinte días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del gerente general, por sus iniciativas, o ha pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria con quince días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo con lo estipulado en el artículo doscientos treinta y siete de la ley de compañías, lo que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. Los comisarios no podrán ser representante de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y ~~discusión~~ de los informes de los administradores y comisarios, luego de



conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Presidirá las juntas generales el presidente y actuará como secretario el gerente general, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un secretario ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria se concederá un receso para que el gerente general, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, y cumpliendo los demás preceptos del artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda



convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Son atribuciones de la junta general ordinaria y extraordinaria: **a)** Elegir al presidente, gerente general de la compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; **c)** Conocer los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la ley de Compañías; **d)** resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la compañía; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de las compañías; **f)** Autorizar la hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la ley; **h)** Elegir el liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Son atribuciones del presidente y del gerente general: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos contratos sin mas limitaciones que las señaladas en los estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingreso y de gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuarse toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; **e)** Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía, previa autorización de la junta general de accionistas; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales, sin autorización de la junta general, nombrar las



labores del personal; y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h) supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la junta general ordinaria conjuntamente con los estados financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran estos estatutos; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones y deberes de los comisarios lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del gerente general. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía **ENERGÍA MECÁNICA Y SERVICIOS S. A. ENERMESER**, ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: El señor **KARINA ISABEL SOTOMAYOR SOTOMAYOR**, por sus propios derechos, ha suscrito QUINIENTAS acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **MERLIN LILIAN OLIVO PIZA**, por sus propios derechos ha suscrito QUINIENTAS acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **CUARTA:** Los accionistas fundadores expresamente autorizan al abogado Xavier Hernández Silva, para obtener la aprobación en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, su inscripción en el Registro Mercantil del mismo cantón, así como queda facultado para que él mismo, o delegue a la persona que estime conveniente en la obtención del Registro Único de Contribuyente del Servicio de Rentas Internas de Guayaquil.- **QUINTA:** Se acompañan como documentos habilitantes: certificado de cuenta de integración de capital de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de Ley para la completa validez del presente instrumento.- Firma) Abogado Xavier Hernández Silva.- Registro Número siete mil noventa del Colegio de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7437477
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: HERNANDEZ SILVA EFREN XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2012 12:59:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENERGIA MECANICA Y SERVICIOS S.A. ENERMESER
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-493246

Guayaquil, 21 de Junio del 2012

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-

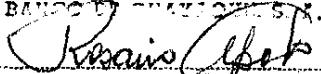
De mis consideraciones

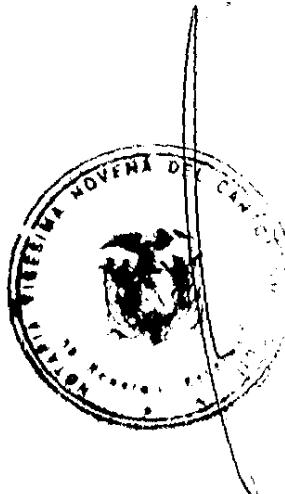
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ENERGIA MECANICA Y SERVICIOS S.A. ENERMESER** de USD. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOTOMAYOR SOTOMAYOR KARINA	\$ 125.00
OLIVO PIZA MERLIN LILIAN	\$ 125.00
 TOTAL	 \$ 250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de la Superintendencia de Bancos y Seguros designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios





1335001



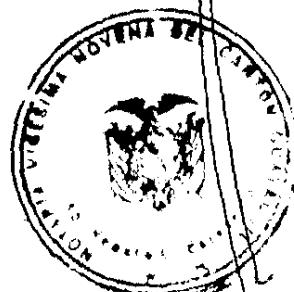
ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE GUAYAQUIL

187-0692 0917814386

NÚMERO CÉDULA
SOTOMAYOR SOTOMAYOR KÁRINA
ISABEL

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA
FIRME DEL RESIDENTE DE LA JURTA



REPORT OF
DEATH OF WILLIAM LEE
WAVAYA BILLET R.M.C.F.
13 MAY 1968
C.S. 0004 00400 E
SUICIDE FATAL
BALTIMORE

Silence Except Replies



REFERENCES AND NOTES

ED 121525

200 TCPS

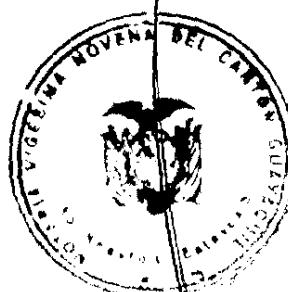
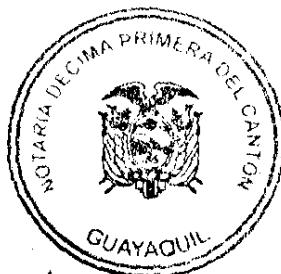
SESTUNDAIR DACH.TEC.POLIVIAL.ADM
MEDARIO FRANCISCO JAVIER PERA
BLANCA CECELLA PERA VILLAMAR
BALZAR 19/12/2006
18/12/2020

**RECEIVED DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE**

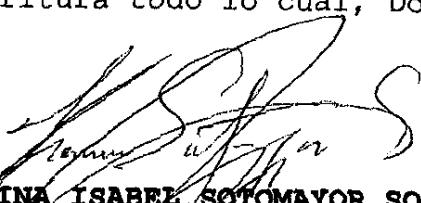
018-0034
NÚMERO
OLIVO PIZA MERLIN CHIARI

GUAYAS

GUAYAS **BAJAZAR**
PROVINCIA **CANTÓN**
BAJAZAR **BAJAZAR**
PARROQUIA **ZONA**



Abogados del Guayas.-Hasta aquí la minuta, que se eleva a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura a los otorgantes, en alta voz, clara e integralmente por mí, el Notario, los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de esta escritura todo lo cual, Doy Fe.-


KARINA ISABEL SOTOMAYOR SOTOMAYOR

C. C. 0919814386

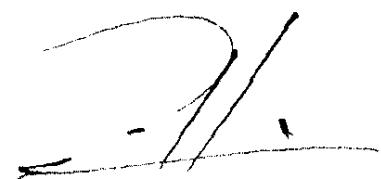
C. V. 162-0692




MELÍN LILLIAN OLIVO PIZA

C. C. 0926498510

C. V. 18-0634

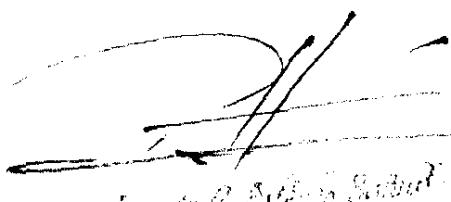

**Renato C. Estévez Sánchez
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.

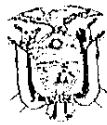


NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY, Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G. DOCE CERO CERO CERO TRES SIETE DOS OCHO, EMITIDO POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, CON FECHA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ENERGIA MECANICA Y SERVICIOS S.A. ENERMESER.

Guayaquil, 16 de Julio del 2012.



AS. Alejandra C. Esteban Gutiérrez
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON
GUAYAQUIL, ECUADOR
16 DE JULIO DEL 2012



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.132
FECHA DE REPERTORIO:19/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:12:59



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003728, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 12 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía ENERGIA MECANICA Y SERVICIOS S.A. ENERMESER, de fojas 76.677 a 76.696, Registro Mercantil número 13.545.

ORDEN: 40132



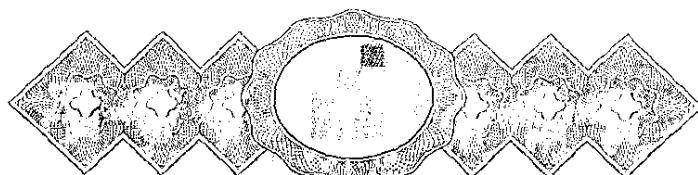
OA

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 03 de Agosto de 2012

\$32.00

REVISADO POR



No 314448

IMP. IGM. PA



2014-09-01-011-D002480

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-09-01-011-D002480

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 13 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

GUAYAQUIL, a 31 de Octubre de 2014.-

ABOGADO. GONZALO XAVIER RODAS GARCES
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

11 NOV 2014 10:30 HORA:

Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: M. Calderon



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. -0032496 -OF

Guayaquil, 6 NOV 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ENERGIA MECANICA Y SERVICIOS S.A. ENERMESER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES**

MSDM/evm



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: ENERGIA MECANICA Y SERVICIOS S.A. ENERMESER
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: ENERMESER

DOMICILIO LEGAL CIUDADELA GUAYACA MZ E12 VILLA NO 6 P.S.

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAGUIL CIUDAD: GUAYAGUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAGUIL CIUDAD: GUAYAGUIL

PARROQUIA: XIMENA BARRIO: KM. CIUDADELA: GUAYACA

CALLE: MZ E12 NÚMERO: VILLA #6 INTERSECCIÓN/MANZANA:
EN LA ESQUINA FECHERIA ERICK

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA NO.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 3853674 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: rocastmen@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0996735440 FAX: rocastmen@hotmail.com

REFERENCIA UBICACIÓN: EN LA ESQUINA QUEDE LA FECHERIA ERICK.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Gloria María GUERRERO MERINO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090422727-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1